

**16.- AUTO DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUELVA DE
FECHA 01/04/14**

Desestimación recurso apelación del Ministerio Fiscal a mantenimiento en tercer grado con medios telemáticos.

Hechos

1.- El Juzgado de Vigilancia Penitenciaria en auto de 20 de enero de 2014 confirmó el acuerdo de mantenimiento en tercer grado con control, de medios telemáticos de A.J.A.

2.- Ha interpuesto el Fiscal recurso de apelación, y, dado traslado a la penada, ha sido remitido el expediente a esta Audiencia para su resolución.

Razonamientos Jurídicos

1.- Se apela la decisión de clasificar a la penada en tercer grado con el añadido de prescindir de su pernocta en el centro de régimen abierto y

someterla a control telemático, argumentado que ese régimen equivale a una libertad casi plena y que las circunstancias no lo avalan.

2.- La interna cumple condena de 3 años, 6 meses y 15 días de privación de libertad por delito contra la salud pública; de dicha suma alcanza las 2/3 partes el día 13 de abril de este año. Al adoptarse la decisión había superado su mitad largamente.

El alegato del Fiscal, más allá de sus generalidades, se centra en exigir datos concretos relativos a la necesidad de incrementar la vida libre de la penada para cuidado de familiares, que es lo único que, a su parecer, justificaría esta modalidad de régimen abierto. Y lo cierto es que se informa que la penada tiene un hijo menor de edad; como es obvio el que antes de este momento tal hijo no haya podido recibir ayuda plena de su madre en ciertos momentos del día, ni estar en su compañía (en las noches propiamente), no es obstáculo a que, avanzando el tiempo, esa exigencia o necesidad sea mayor y deba favorecerse. De lo contrario, en semejantes circunstancias nunca habría lugar a esta opción, pues el haber estado el hijo al cuidado de otros o haberse superado una primera fase con soluciones familiares diversas, sería motivo para denegar el progreso, o la reducción de controles, de manera indefinida.

Los informes aportados son de excelente conducta y de escaso riesgo de reiteración, y el avance y paulatino acercamiento a la vida libre, por el tiempo remanente de pena, es lógico y beneficioso para el adecuado aumento de la asunción de las tareas propias de su rol de madre, cosa que favorece su rehabilitación.

3.- Con tales datos, la Sala confirma el acierto y legalidad de esa decisión, y desestima el recurso.

Parte Dispositiva

En virtud de lo expuesto, la Sala acuerda

Desestimar el recurso interpuesto contra el auto dictado en el expediente de referencia por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y confirmarlo en su integridad.